	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR LOCAL, PARA CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL ROBLE NEGRO (*Colombobalanus excelsa)* EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	DOS MESES (2) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.393.280) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.					
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	N/A
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "*la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación*".

Según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente, formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos

naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Rio Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

A través del Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025, el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios, y se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la vigencia 2026; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2026 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 “Huila Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

Por ello, mediante el Acuerdo No. 012 del 29 de mayo de 2026, el consejo directivo de la Corporación aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y se modifica el plan financiero para la vigencia fiscal 2026, plan que contempla el PROGRAMA 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS; PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, Indicador: “Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG)”.

Así, conforme a la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, le compete a la Subdirección de Gestión Ambiental adelantar los procedimientos administrativos para la ejecución de los planes de conservación de especies amenazadas, para el caso el *Plan de conservación delas especies amenazadas presentes en el departamento del Huila: oso de anteojos y danta de montaña como especies focales*, el *Plan para el reconocimiento de especies focales, que se consideran valores naturales de especial manejo y protección en el departamento del huila y se adoptan medidas para su conservación* y el *Plan de conservación del roble negro (Colombobalanus excelsa), en jurisdicción del departamento del Huila*. En este contexto, en el marco del Plan de Acción 2024-2027 de la Corporación se ha consignado la necesidad de continuar con las acciones de conocimiento, monitoreo y divulgación de las especies silvestres, especialmente las amenazadas, esto con miras a conservar la biodiversidad natural y las interacciones entre éstos.

Los Planes de conservación de especies amenazadas son instrumentos de gestión dinámicos, a través de los cuales, se procura asegurar en la medida de los posible, la viabilidad y persistencia de una o varias especies que ha llegado a niveles de amenaza tales, que ponen en riesgo toda la estructura ecológica de un ecosistema, o sencillamente, truncar toda una historia evolutiva con consecuencias aún indeterminadas para el resto de los organismos, incluido el ser humano (Botero, 2009). En el año 2010 se formula el Plan de Conservación del Roble Negro para el departamento del Huila incluyendo aspectos biológicos de la especie, usos, impactos, marco normativo y jurídico como objeto de

conservación. A nivel de bosques de Roble (Roble blanco - Quercus humboldtii y Roble Negro Trigonobalanus excelsa), se resalta que el departamento del Huila conserva la cuarta parte del total presente en el país (Botero, y otros, 2010). La distribución en el departamento del Colombobalanus excelsa, está restringida a la zona sur, siendo la población de Roble Negro más grande del país, distribuida en los municipios de Timaná, Suaza, Acevedo, Palestina y Pitalito.

La conservación de la especie Trigonobalanus excelsa es de gran importancia por sus servicios ecosistémicos, sostenimiento de la biodiversidad (refugio de fauna, alimento, hogar para fauna y flora amenazada), protección del suelo (Disminuye la erosión) y su regulación hídrica y climática (sumideros de carbono). Especie endémica actualmente catalogada por la IUCN en peligro de extinción EN; así, Trigonobalanus excelsa es una especie endémica de los Andes colombianos y fue descrita por primera vez en el departamento del Huila, en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en 1979 por Jesús Henao, con base en muestras fértiles colectadas. Cuenta con una distribución restringida, y solo está en tres localidades: el Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali y zonas cerca al municipio de Jamundí (Valle del Cauca), el Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos y sus áreas aledañas (sur del departamento del Huila), y en el Santuario de Flora y Fauna de Guanentá Alto Río Fonce. Departamento de Santander y Boyacá, Adicionalmente se han reportado algunos árboles aislados en el municipio de Amalfí (departamento de Antioquia) y en la Serranía de San Lucas al sur del departamento de Bolívar. En total, el Roble negro posee un área de distribución estimada menor a 1.100 km, sometida a una disminución a gran velocidad por causa de la expansión de cultivos y la extracción de madera.

En el departamento del Huila se ha registrado esta especie desde los 1.400 msnm, donde no alcanza a formar rodales monoespecíficos. Su distribución está restringida hacia el sector sur oriental del departamento, en los territorios de los municipios de Acevedo, Palestina, Pitalito, Timaná y Suaza, correspondientes de las áreas protegidas del DRMI serranía de Peñas Blanca, PNR Corredor biológico-Guacharos Puracé y PNN Cueva de los Guacharos. Se han desarrollado diferentes medidas de conservación del Roble Negro. Se cuenta con las pertenecientes a Parques Naturales de Colombia. medidas de preservación de las áreas protegidas de carácter regional, estrategias de conservación en las reservas naturales de la sociedad civil. En el parque natural regional (PNR) Corredor Biológico Guacharos Puracé y en el distrito regional de manejo integrado (DRMI) serranía de Peñas Blancas, el Roble Negro es objeto de conservación. Entre las acciones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena está la implementación de planes de manejo ambiental, que contienen el fortalecimiento de la educación ambiental, las acciones de conservación de las especies objeto de conservación, la conformación de grupos de monitoreo, la gestión de compra de predios en zonas estratégicas, el fortalecimiento de procesos de conservación a nivel de predios privados; el control y vigilancia a través de la Red de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna; el Plan de Ordenanza del Bosque y la firma por 53 instituciones públicas y privadas del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal, en el que verifican que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada, provenga de fuentes legales y no de la tala de los bosques de la región.

Es oportuno precisar que en el año 2019 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, realizó la actualización del Plan de Conservación del Roble Negro *(Colombobalanus excelsa)* Este Plan de conservación, constituye una sólida herramienta de gestión institucional que establece una ruta de manejo y, plantea abordar el proceso de conservación a través del desarrollo de cinco líneas estratégicas: 1- Investigación, Monitoreo y Manejo de Información,2- conservación in situ y ex situ, 3- Uso y manejo de las plantas, 4- Educación y Concientización Pública 5- Fortalecimiento y Cooperación Inter-institucional

Así, en el marco de las acciones desarrolladas por la Corporación se han logrado importantes avances, en la ejecución del Plan durante la vigencia 2025 se desarrollaron acciones técnicas, operativas y de articulación interinstitucional orientadas a la implementación y seguimiento del Plan de Conservación del Roble Negro (*Colombobalanus excelsa*) en el departamento del Huila, contribuyendo al conocimiento, manejo y fortalecimiento de las estrategias de conservación de esta especie amenazada, se realizaron visitas de seguimiento a 10 de las 16 parcelas establecidas en el Plan de Conservación, se generó información técnica importante, se evaluaron variables fenológicas y ecológicas de la especie tales como presencia y ausencia de la especie, estado de los bosques, regeneración natural y posibles afectaciones antrópicas; insumos fundamentales para la toma de decisiones y el ajuste de las acciones de manejo.

De igual forma, se consolidó base de datos de viveros destinados a la propagación del roble negro mediante germinación de semillas y rescate de plántulas, registrando un total de 10 viveros, a los que se les verificó el número de individuos obtenidos, los métodos de propagación utilizados y el estado actual de las plántulas. Este proceso tuvo participación social importante, contó con la participación de propietarios de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, grupos de monitoreo comunitario, instituciones educativas y otros actores locales, a quienes se les brindó acompañamiento con el propósito de avanzar en la construcción de un protocolo de propagación y reproducción de la especie, aspecto clave para su conservación a largo plazo. De igual forma; se consolidó la base de datos de predios con presencia de roble negro, predios con iniciativas de restauración y procesos de vinculación a Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), de esta última iniciativa de conservación privada se logró la vinculación de 13 predios a las estrategias de conservación y conocimiento del roble negro, fortaleciendo así la protección legal del hábitat de la especie.

En el componente social y educativo, se desarrollaron actividades de educación ambiental mediante estrategias pedagógicas innovadoras, adicionalmente, se participó de manera activa en los Consejos Locales Ambientales (COLAP) y en las mesas permanentes de deforestación, fortaleciendo los procesos de gobernanza ambiental y apropiación comunitaria, y se avanzó en la articulación interinstitucional con los Parques Nacionales Naturales Cueva de los Guácharos y Cordillera de los Picachos, a través de espacios de capacitación y coordinación técnica, así como con las alcaldías municipales, consolidando alianzas estratégicas que potencian la implementación del Plan de Conservación del Roble Negro y garantizan su sostenibilidad en el territorio.

En conjunto, las acciones desarrolladas durante la vigencia 2025 evidencian avances técnicos, comunitarios e institucionales significativos, reafirmando la necesidad de mantener y ampliar estas estrategias para asegurar la conservación efectiva de la especie amenazada en el departamento del Huila.

En ese orden de ideas, resulta necesario contratar un equipo conformado por profesionales y gestores locales, con conocimientos sólidos en análisis de datos, botánica, ecología y gestión ambiental; la contratación de un gestor local con estas características resulta necesaria para garantizar la ejecución oportuna y técnicamente adecuada de las acciones contempladas en el Plan de conservación, dado que estas actividades requieren conocimiento en procesos de diagnóstico, seguimiento y monitoreo de poblaciones y hábitats del roble negro; ejecución de acciones de conservación in situ, restauración ecológica y manejo de áreas estratégicas; planificación ambiental; fortalecimiento de procesos de gestión interinstitucional y participación comunitaria; y la elaboración y consolidación de informes técnicos, reportes de avance y soportes requeridos para el seguimiento institucional y la toma de decisiones. Contar con un gestor local permitirá eficientizar la continuidad de los procesos de monitoreo y seguimiento, la actualización y sistematización de bases de datos, la evaluación del estado de conservación de las poblaciones de roble negro, la verificación de viveros y procesos de propagación, y el acompañamiento técnico a propietarios de predios, Reservas Naturales de la Sociedad Civil y actores comunitarios, fortaleciendo la gobernanza y la apropiación social del Plan de Conservación

Es por ello que, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Corporación se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROYECTO	320202 - CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE
INDICADOR	Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Ejecutar el plan de conservación de especies amenazadas de Flora
Meta de Actividad	100%

El presente estudio previo se ha elaborado con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la vinculación de un gestor local de

apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental en el marco del proyecto 320202, debido a que la CAM no cuenta con personal de planta con dedicación exclusiva para el desarrollo de las actividades propuestas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión – Contratación Directa

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR LOCAL, PARA CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL ROBLE NEGRO (*Colombobalanus excelsa)* EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
77101701	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
77101604	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación ambiental
80111620	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar de manera mensual con la profesional de apoyo a la implementación del Plan de conservación del Roble Negro la formulación y seguimiento del cronograma de actividades, asegurando la adecuada planificación, ejecución y cumplimiento de las acciones contempladas en dicho plan.
2. Brindar acompañamiento al levantamiento de parcelas de roble negro de acuerdo a lo programado con la profesional de apoyo
3. Apoyar mensualmente en la recopilación de datos fenológicos de árboles semilleros, registro y reporte de información.
4. Apoyar el proceso de establecimiento de viveros para la producción de material vegetal asociado al bosque de roble negro
5. Brindar acompañamiento en el establecimiento de material vegetal en áreas de recuperación de bosques de roble negro
6. Colaborar en la organización de la logística para el desarrollo de talleres, visitas, capacitaciones y reuniones programadas por la profesional de apoyo.

7. Compilar la información y bases de datos obtenidos en levantamientos de vegetación, árboles semilleros y predios vinculados al proceso de conservación del bosque de roble negro
8. su evaluación y posterior difusión a través de los canales institucionales y medios de comunicación de la CAM.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y radicar sus cuentas de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros 10 días calendario a su corte. Los informes deben contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Presentar un informe final consolidado de ejecución física del Contrato.
3. Participar en las reuniones técnicas relacionadas con el presente objeto contractual.
4. Disponer de computador para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
5. El contratista deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad básicas en terreno, asegurando su protección, salud y bienestar; para ello, será obligación del contratista Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a las actividades de campo, desplazamientos, visitas comunitarias, recorridos ambientales o cualquier labor que implique exposición en zonas rurales, urbanas o de difícil acceso. El contratista deberá programar todas las actividades de campo de manera que concluyan antes del anochecer, evitando cualquier desplazamiento o labor en horarios de riesgo, en cumplimiento de las tareas esenciales de preparación, incluida la revisión de rutas, condiciones del entorno y recomendaciones institucionales, para lo cual concertará un plan de trabajo con el Supervisor en el formato establecido para ello.
6. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema
7. Disponer de un equipo de cómputo con las condiciones de conectividad y seguridad requeridas para el correcto desempeño de sus actividades y el manejo de la información de la Corporación.
8. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
9. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
10. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique

prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS:

1. El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM.
2. Realizar inducción sobre el sistema integrado de gestión de la CAM, durante máximo el primer mes de ejecución del contrato.
3. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máxima de 3 años.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.393.280) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.696.640) M/CTE** o proporcional a los días efectivamente ejecutados, previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de Biodiversidad **PAOLA ANDREA BERMÚDEZ SANDINO** adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.393.280) M/CTE) ,** incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IM)	Ejecutar el plan de conservación de especies amenazadas de Flora	TSE	2026001441	**$5.393.280**
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$5.393.280**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001441 del 21 de octubre de 2026, GP1323202320202208322320204023.2.02.02.008, fuente: 13001, Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELÉCTRICO VIGENCIA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen". Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades seleccionarán los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía"

Conforme al literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales".

De igual forma, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal." (Subrayado fuera de texto original).

En razón a las actividades a desarrollarse, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por personal con amplia experiencia en liderazgo ambiental, trabajo con comunidades, conocimientos en conservación, preservación, seguimiento y monitoreo de especies silvestres.

Conforme a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.393.280) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar**,** el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2**.**2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se pueden seleccionar profesionales, técnicos o tecnólogos de variados perfiles, así como la oportunidad de vincular también líderes o gestores locales, con amplia experiencia en liderazgo ambiental, trabajo con comunidades, conocimientos en conservación, preservación, seguimiento y monitoreo de especies silvestres.

Así las cosas, se tiene que el señor **PEDRO NEL VELASCO GUAYARA** es la persona idónea y con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual contenido en este estudio previo, quien a la fecha es bachiller académico, y cuenta con experiencia en la ejecución de acciones para el manejo y conservación de los recursos naturales, articulación con comunidades, liderazgo comunitario, procesos de educación ambiental, manejo sostenible de los recursos naturales, monitoreo de especies silvestres, recolección, análisis y sistematización de información biológica.

El señor **PEDRO NEL VELASCO GUAYARA,** acredita experiencia relacionada con el objeto a contratar, así:

- DE AGROINVERSIONES DEL SUR SAS. Contrato 24 de 2022. PRESTAR SUS SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL PARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS (PITALITO - TIMANÁ), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 296 DE 2022, CUYO OBJETO ES “EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL EQUIPO DE APOYO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y FOMENTO DE PROYECTOS SOSTENIBLES EN SU INTERIOR Y EN SU ZONA DE AMORTIGUACIÓN, PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE TENSIONANTES HACIA DICHAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.. Del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023. (5 meses).

- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM. Contrato 229 de 2020. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES COMO GESTOR LOCAL EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, TIMANA Y EN LOS DEMÁS QUE HACEN PARTE DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE PEÑAS BLANCAS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO. Del 7 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020. (3 meses).

- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM. Contrato 224 de 2019. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL PARA APOYAR LA LABOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO Y DEMÁS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DEL DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO. Del 5 de julio de 2019 al 20 de enero de 2020 (6 meses y 15 días).

Sus más de dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el objeto de la contratación hacen que el señor **PEDRO NEL VELASCO GUAYARA** sea una persona idónea y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con el señor **PEDRO NEL VELASCO GUAYARA,** para que preste sus servicios de apoyo a la gestión de la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos “…..Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…”, reglamentada a su vez por el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, es procedente la modalidad de selección de contratación directa con **PEDRO NEL VELASCO GUAYARA**, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y en el Art. **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Requisitos	BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR
	Personal de prestación de servicios
Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad (durante la ejecución)	X
Hoja de vida del profesional	X
Licencia o tarjeta profesional (si aplica)	X
Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 3 años.	X

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	falsificación de documentos por parte del	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de	3	3	3	CAMyCONTRATI	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se

					contratista	requisitos				STA	oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.										evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negociales.	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución

5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retrasoen el pago. **1.**Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. **2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuenta de cobro	Aprobación y certificación por parte del supervisor
6	General	Externa	Pos contractual b	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	3	Contratista	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2**. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. **3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. **4.** Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	3	3	3	Posible	No	Supervisor	Posterior a la terminación del plazo de ejecución.	Renuencia del contratista para firmar el acta de liquidación	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación
7	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público,	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAM y CONTRATISTA	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.**Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota.	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal

8	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero.	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	3	Contratista	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la irregularidad	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	Permanente

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puedo ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos

Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, Fecha de publicación: 11/13/2024, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental.

JHON JAVIER ROJAS CASANOVA SANDINO
Subdirector de Gestión Ambiental (E)
Mediante Resolución 3220 del 22 de octubre de 2026

PAOLA ANDREA BERMÚDEZ
Profesional Universitario SGA

Oficina de contratación:
Revisión Jurídica

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.10.26 13:27:45 -05'00'
Jefe Oficina de contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada O.C.